



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Abril veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: MARICELA URIANA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE EDUARDO EPIEYU.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00102-00
Asunto: INADMISION

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 87 del Código General del Proceso y la Ley 1223 del 2022; de acuerdo a lo anterior, advierte los siguientes defectos esta agencia judicial:

-La demanda no se dirige en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante EDUARDO EPIEYU. Art 87 del CGP.

-No se enuncia en los hechos de la demanda si se ha iniciado proceso de sucesión en curso del causante EDUARDO EPIEYU. Art. 87 CGP.

-No se indica si durante los señores MARCELA URIANA y EDUARDO EPIAYU (Q.E.P.D), procrearon hijos.

-Las pretensiones de la demanda no son claras en cuanto a la conformación de la sociedad patrimonial de hecho. Art. 82-4 CGP.

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

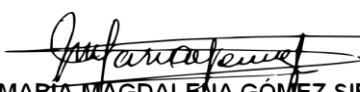
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora MARICELA URIANA por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor DANIEL CABALLERO ATENCIO únicamente para efectos de este proveído como apoderado judicial de la señora MARICELA URIANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito